



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA

Distrito Judicial de Valledupar
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia. Piso 6.
j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co

Valledupar, siete (7) de mayo de dos mil veinticuatro (2024).

PROCESO	EJECUTIVO DE ALIMENTOS.
DEMANDANTE	MAYRA ALEJANDRA MOJÍCA DOMÍNGUEZ, en representación de sus menores hijos J.C.B.M., W.M.B.M. y M.A.B.M.
DEMANDADO	WILLINGTON MIGUEL BAEZ GÓMEZ.
RADICADO	20001-31-10-003-2024-00072-00.

Mediante auto de 20 de marzo de 2024, se inadmitió la presente demanda, concediéndole a la parte demandante el término de cinco (5) días para subsanarla, sin embargo, transcurrido el termino concedido para ello, precluyo su oportunidad procesal, por lo tanto, SE RECHAZA.

De acuerdo a la solicitud del apoderado judicial de la demandante, se le remitirá copia del auto que inadmitió la demanda, para su conocimiento, a través de correo electrónico.

Notifíquese y cúmplase.

ANA MILENA SAAVEDRA MARTÍNEZ
Juez

FREKAS.

Firmado Por:
Ana Milena Saavedra Martínez
Juez

Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Valledupar - Cesar

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d93cf97d8299467c8bf4a01d6601a250abadf5061fad919d929deecd571f77c**

Documento generado en 07/05/2024 04:47:08 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>